



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de julio de 2025

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 00304-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-  
AGEBRE**

Sr(a).

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE  
LA UGEL 02**

Presente.-

**Asunto:** PRECISIONES SOBRE LAS LABORES DE LOS PROFESORES Y  
AUXILIARES DE EDUCACIÓN DURANTE LAS VACACIONES  
ESCOLARES DE MEDIO AÑO.

**Referencia:** a) N° 004-2013-MINEDU  
b) Ley N° 28044, Ley General de Educación  
c) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00071-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia con la finalidad de realizar precisiones referidas a las vacaciones escolares de medio año, respecto a la forma en que, los profesores y auxiliares de educación comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial - LRM, deben desempeñar sus labores. Se señala lo siguiente:

1- El artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, (en adelante Reglamento), señala:

"Artículo 147.- Actividades de los profesores en las vacaciones escolares

147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa. Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes (resaltado y subrayado es nuestro).

147.2. Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa." (resaltado es nuestro).

Asimismo, el artículo 224 del Reglamento de la LRM, señala que "(...) En las vacaciones escolares de medio año los Auxiliares de Educación desarrollan actividades propias de sus funciones sin necesidad de asistir a la institución educativa, salvo que las instancias de gestión educativa descentralizada dispongan actividades que requieran de su asistencia, en tal caso se encuentran en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes".

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0703448

CLAVE: 2EC412

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

2- Al respecto, se señala que el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, es aplicable para la segunda semana de gestión, la cual se desarrolla del 28 de julio al 08 de agosto de 2025, por lo que, durante este periodo, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Durante las vacaciones de medio año de los estudiantes, solo los profesores y auxiliares que laboran en el área de gestión pedagógica, realizan sus actividades desde su domicilio o desde el lugar en donde se encuentren, sin necesidad de asistir a la institución educativa.
- b) Excepcionalmente, en caso de que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación), programen actividades que requieran de la asistencia del profesor o auxiliar de educación, estos se encuentran en la obligación de asistir y participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

**DRA. CLORINDA RITA HUAMANÍ HUAMANÍ**

Jefa(e) del Área de Educación Básica Regular y Especial AGEBRE – UGEL 02(\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la unidad de gestión Educativa Local N°02- Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante RDUUGEL02 Directoral UGEL02 N° 00402 de fecha 08 de enero del año en curso.

CRHH/U(e)AGEBRE  
CEHV/EEP

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0703448 CLAVE: 2EC412

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

